

No menos del 90 por ciento de la población indígena así considerada, trabaja en la agricultura. El desarrollo de la industria minera ha traído como consecuencia, en los últimos tiempos, un empleo creciente de la mano de obra indígena en la minería. Pero una parte de los obreros mineros continúan siendo agricultores. Son indios de "comunidades" que pasan la mayor parte del año en las minas; pero que en la época de las labores agrícolas retornan a sus pequeñas parcelas, insuficientes para su subsistencia.

En la agricultura subsiste hasta hoy un régimen de trabajo feudal o semi-feudal. En las haciendas de la sierra, el salariado, cuando existe, se presenta tan incipiente y deformado que apenas si altera los rasgos del régimen feudal. Ordinariamente los indios no obtienen por su trabajo sino una mezquina parte de los frutos (V. en "7 Ensayos de la Realidad Peruana", en el capítulo sobre el Problema de la Tierra, los diferentes sistemas de trabajo empleados en la Sierra). El suelo es trabajado en casi todas las tierras de latifundio en forma primitiva; y no obstante que los latifundistas se reservan siempre las mejores, sus rendimientos, en muchos casos, son inferiores a los de las tierras "comunitarias". En algunas regiones las "comunidades" indígenas conservan una parte de las tierras; pero en proporción exigua para sus necesidades, de modo que sus miembros están obligados a trabajar para los latifundistas. Los propietarios de los latifundios, dueños de enormes extensiones de tierras, en gran parte incultivadas, no han tenido en muchos casos interés en despojar a las "comunidades" de sus propiedades tradicionales, en razón de que la comunidad anexa a la hacienda ha permitido a ésta contar con mano de obra segura y "propia". El valor de un latifundio no se calcula sólo por su extensión territorial, sino por su población indígena propia. Cuando una hacienda no cuen-

ta con esta población, el propietario, de acuerdo con las autoridades, apela al reclutamiento forzoso de peones a quienes se remunera miserablemente. Los indios de ambos sexos, sin exceptuar a los niños, están obligados a la prestación de servicios gratuitos a los propietarios y a sus familias, lo mismo que a las autoridades. Hombres, mujeres y niños se turnan en el servicio de los "gamonales" y autoridades, no sólo en las casas-haciendas, sino en los pueblos o ciudades en que residen éstos. La prestación de servicios gratuitos ha sido varias veces prohibida legalmente; pero en la práctica subsiste hasta hoy, a causa de que ninguna ley puede contrariar la mecánica de un orden feudal, si la estructura de éste se mantiene intacta. — La ley de conscripción vial ha venido a acentuar en estos últimos tiempos la fisonomía feudal de la sierra. Esta ley obliga a todos los individuos a trabajar semestralmente seis días en la apertura o conservación de caminos o a "redimirse" mediante el pago de los salarios conforme al tipo fijado a cada región. (Véase la anexa tabla de tipos de salarios, vigente para la conscripción vial). Los indios son, en muchos casos, obligados a trabajar a gran distancia de su residencia, lo que los obliga a sacrificar mayor número de días. Son objeto de innumerables expropiaciones por parte de las autoridades, con el pretexto del servicio vial, que tiene para las masas indígenas el carácter de las antiguas mitas coloniales.

En la minería rige el salariado. En las minas de Junín y de La Libertad, donde tienen su asiento las dos grandes empresas mineras que explotan el cobre, la "Cerro de Pasco Copper Corporation" y la "Northern", respectivamente, los trabajadores ganan salarios de S. 2.50 a 3. Estos salarios son, sin duda, elevados, respecto a los inverosimilmente ínfimos (veinte o treinta centavos) que se acostumbran en las haciendas de la sierra. Pero las empresas se aprovechan en todas las